



16606 (Radicado 2009-01255)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JOSÉ MANUEL MORA DÍAZ
BIEN JURÍDICO	LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	906 de 2004
RADICADO	2009-01255 2 CDNOS
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JOSÉ MANUEL MORA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91 220 790** de Bucaramanga.

ANTECEDENTES

El Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia del 25 de octubre de 2017, condenó a JOSE MANUEL MORA DIAZ, a la pena principal de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MESES DE PRISION**, MULTA de 36 SMLMV e INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por el término de la pena privativa de la libertad, como autor del delito de **ACCESO CARNAL VIOLENTO** en concurso con **ACTO SEXUAL VIOLENTO Y LESIONES PERSONALES CON PERTURBARCIÓN PSÍQUICA DE CARÁCTER PERMANENTE**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 7 de junio de 2012, y lleva en detención física CIENTOVEINTISEIS (126) MESES VEINTISEIS (26) DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** por este asunto.



PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0226524 del 29 de diciembre de 2022¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18647253	Julio a Sept/22	632		
	TOTAL	632		
Tiempo reconocido		39.5 = 1 mes 10 días		

Que le redime su dedicación intramuros 1 MES 10 DÍAS DE PRISIÓN, que al sumar con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (26 meses 22 días), arroja un total redimido de 28 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

¹ Ingresado al Despacho el 3 de enero de 2022.



Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de CIENTOCINCUENTA Y CUATRO (154) MESES VEINTIOCHO (28) DÍAS DE PRISIÓN.

OTRAS DETERMINACIONES

OFÍCIESE al CPMS ERE de Bucaramanga, con el objeto que remita los certificados de cómputo por el periodo octubre/2022 a la fecha, para estudio de redención de pena dada la proximidad con el cumplimiento de la pena.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **JOSÉ MANUEL MORA DÍAZ**, una redención de pena por trabajo de **1 MES 10 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **28 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - **DECLARAR** que **JOSÉ MANUEL MORA DÍAZ** ha cumplido una penalidad de **154 MESES 28 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. – OFÍCIESE al CPMS ERE de Bucaramanga, con el objeto que remita los certificados de cómputo por el periodo octubre/2022 a la fecha, conforme se indicó en las motivaciones.

CUARTO. - **ENTERAR** a las partes que, contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

AR/



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD**

Bucaramanga, 3 de enero de 2023

Oficio No **024** Radicado: NI. 16606 (2009-01255)

Señor:

**DIRECTOR
CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD ERE
BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo ordenado por la señora Jueza SEGUNDA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha, comedidamente me permito solicitarle se sirva REMITIR con destino a este Despacho los certificados de cómputo por actividades de trabajo, estudio y enseñanza y las respectivas calificaciones de conducta, desde **el mes de octubre/2022 a la fecha**, para estudio de **REDENCIÓN DE PENA**, respecto del sentenciado **JOSÉ MANUEL MORA DÍAZ** identificado con **cédula de ciudadanía No. 91 220 790**, **dada la proximidad con el cumplimiento de la pena.**

Atentamente,


ANDREA Y. REYES ORTIZ
Sustanciadora